



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

Visto el expediente nº2002/2024, relativo al Convenio de Colaboración entre la Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF R3800293G y el Ayuntamiento de El Sauzal, cuyo objeto es desarrollar el proyecto correspondiente a la memoria de actividades 2024 presentado junto con su solicitud, con ocasión de articular el otorgamiento de la subvención nominativa, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G remite a través de Don Julián De Armas Rodríguez, con DNI 41904580Y, el 4 de julio de 2024, a través de registro de entrada número 2024-E-RC-1017, solicitud de subvención prevista nominativamente en los presupuestos, adjuntando a estos efectos los oportunos Anexos.

2º.- Por la concejal con competencias delegadas en materia de acción social y mayores se ha suscrito la correspondiente memoria justificativa

3º.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.2310.4890600, por importe de 30.000,00€

4º.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitud de Subvención en Anexo I.
- Anexo II Certificado de cargos directivos
- Anexo III Proyecto subvencionable
- Anexo IV.- Acreditación de la representación
- Anexo V.- Programa anual de actividades
- Anexo VI.- Autorización para recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento obligaciones tributarias y seguridad social
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Estatal.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Certificados del Consorcio de Tributos de Tenerife de estar al corriente de sus obligaciones con las Haciendas de los Entes Consorciados.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Asimismo, se manifiesta que copia del CIF, Copia compulsada Acta fundacional y estatutos, copia compulsada DNI del representante de la entidad y acreditación de dicha representación y certificado de la composición de la Junta Directiva, ya han sido aportados por la solicitante y que sus Estatutos y representación de la entidad no han sufrido modificación alguna.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

5º.- Para la financiación de esta subvención nominada en el presupuesto se dispone de documento contable de **retención de crédito** pendiente de utilización número 2.24.0.00930 por importe de 30.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.2310.4890600

6º.- Obra en el expediente 766/2024, Decreto número 2024-1383, de 4 de julio de 2024, por el que se declara justificada la subvención concedida en la anualidad anterior.

7º.- Consta en el expediente propuesta de resolución, de fecha 9 de julio de 2024, emitida por el técnico de administración general, donde se recogen las consideraciones de aplicación y en el que se informa con carácter favorable, la suscripción del convenio, cuyo tenor literal se incluye en el mismo.

8.-Igualmente, consta informe de fecha 9 de julio del año en curso, emitido por la Intervención General en cumplimiento de la fiscalización de este expediente con sentido favorable

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- El objeto del convenio viene constituido por el establecimiento del marco general de colaboración para desarrollar el proyecto correspondiente a la memoria de actividades 2024 presentado junto con su solicitud, a través del otorgamiento de una subvención. Se persigue articular el otorgamiento de la subvención nominativa para apoyar el desarrollo del referido proyecto.

En esta anualidad se ha previsto en los presupuestos de este Ayuntamiento la cantidad 30.000,00€ para subvencionar estos fines.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, suscribiendo, entre otras actuaciones, convenios de colaboración para el desarrollo de las mismas.

III.- Así, la competencia municipal para otorgar la presente subvención se justifica con el artículo 25.2.e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión





social. En los mismos términos, y de conformidad con el artículo 11 c) y n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las materias entre otras de cultura, y de servicios sociales.

Por su parte, la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en relación con el sistema público de servicios sociales, establece en sus artículos 4 y 6 que los poderes públicos garantizarán y velarán para que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, dirigiéndose especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada, incluyendo entre sus objetivos el promover la normalización y la inclusión social y de salud de todas las personas, así como la elaboración de estrategias adecuadas a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida, incluyendo entre las competencias de los municipios la planificación de los servicios y prestaciones de sus competencias, promoviendo un análisis continuo de la realidad social municipal.

Asimismo, el artículo 25 de la referida Ley, establece lo siguiente:

- 1. Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios.*
- 2. Constituirán el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la detección y la valoración de las necesidades, el diagnóstico, la planificación, la intervención, el tratamiento, el seguimiento y la evaluación de la atención.*
- 3. Asimismo, los servicios sociales de atención primaria y comunitaria tienen un carácter integrador de las políticas sociales, coordinándose y cooperando con las instituciones y organizaciones públicas y privadas que actúan en el municipio, desempeñando una labor orientada al desarrollo social, la prevención, la promoción y la participación ciudadana.*
- 4. Cada centro de servicios sociales de atención primaria y comunitaria estará dotado por un equipo interdisciplinar de profesionales. El tamaño y composición de los equipos profesionales se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio y serán acordes a una ratio mínima en función de lo establecido reglamentariamente.*
- 5. Es en este nivel donde se sitúa el profesional de referencia al que tiene derecho la persona usuaria.*

Y el artículo 26.1.b de la citada Ley recoge entre las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, “La puesta en marcha de actuaciones de carácter





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social.”

IV.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 2 que se entiende por subvención, “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

El artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con su artículo 22.2.a) recoge las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose por tales aquellas “en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

La regulación del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos es objeto de desarrollo en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De este precepto interesa destacar el párrafo segundo de su apartado tercero que señala que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

VI.- El objeto de la subvención deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. En este caso, dando cumplimiento a este particular, se ha previsto el documento contable de retención de crédito 2.24.0.00930 por importe de 30.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.2310.4890600.

VII.- La fundación Canónica Madre del Redentor, conforme sus Estatutos se constituye como Fundación Canónica asistencial, sin ánimo de lucro, vinculada directamente con la Diócesis de San Cristóbal de Laguna, que tiene personalidad jurídica pública.

La fundación se rige por sus estatutos y por las normas generales del Derecho Canónico aplicables; por razón de su naturaleza igualmente se someterá a las leyes civiles y





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

laborales que proceda aplicar en sus relaciones con terceros y en los actos que realice con personalidad jurídica civil. Acomoda su actuación a entre otros, los fines del ejercicio de la caridad cristiana entre los ancianos más pobres que se concreta en el acogimiento y asistencia integral geriátrica, así como la atención y el cuidado de personas desasistidas provenientes del mundo sanitario, con carácter permanente, es decir, personas que, por razones de salud, necesiten temporal o permanentemente, alojamiento y cuidados y carecen de recursos propios y familias o personas que las acojan.

Puede desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar los servicios adecuados a éstos, de conformidad con lo establecido en el art. 4. 1º y 2º de sus Estatutos, posee personalidad jurídica canónica y actuará con plena autonomía y responsabilidad propia limitada por recursos patrimoniales, de conformidad con las leyes vigentes, con plena capacidad de obrar a través de sus órganos de gobierno.

VIII.- A la vista de lo anterior, de lo expuesto en la referida memoria justificativa y del Anexo III y de la correspondiente memoria de actividades 2024 adjuntados a su solicitud de subvención, el objetivo del proyecto presentado es cubrir y atender las necesidades más básicas del residente, promoviendo el bienestar y la calidad de vida de los mayores, dentro de un entorno físico de calidad y excelencia, en el que se fomenta la comunicación, el bienestar físico, las relaciones sociales, conseguir altos niveles de participación y la mejora progresiva o mantenimiento físico, psicológico y social del residente. Se pretende por la misma, dar al mayor el derecho social y personal a ser atendidos con calidad cuando se encuentren en situación de dependencia.

Asimismo, en el referido Anexo III aportado junto con su solicitud de subvención, se manifiesta que las actividades subvencionables son realizadas por el personal laboral en cuanto a la asistencia integral del usuario, y se identifican entre los gastos subvencionables los derivados de la Seguridad Social del personal laboral.

IX.- En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de esta subvención, se prevé abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de **30.000,00€**, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada

A estos efectos se hace constar que la beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica, consorcio de tributos y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento General de Subvenciones, se pone de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

X.- Fiscalización previa. Al tratarse de un acto administrativo de contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente debe ser sometido a la función interventora.

XI.- Publicidad. Deberá hacerse pública en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la información procedente según establece el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, esto es, partes firmantes, objeto, plazo de duración, obligados a la realización de las prestaciones y, las obligaciones económicas convenidas.

Igualmente, a tenor de lo previsto en el art. 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá incluirse esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XII.- Competencia. La aprobación del convenio de referencia es competencia del Sr. Alcalde-Presidente de El Sauzal, en virtud de lo establecido en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el art. 185.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 33.1 de las de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento; todo ello en relación con la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto, en virtud del artículo 31.1, letra x), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a este Alcalde, por medio del presente, **RESUELVO**

PRIMERO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.2310.4890600 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2024, la subvención por concesión directa, Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G por un importe de 30.000,00€, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Autorizar y disponer un crédito por importe total de 30.000,00€ a favor de Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.2310.4890600.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CUARTO. Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención, requiriéndoles la formalización del convenio anexo, comunicándoles que deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive pudiendo ser este plazo ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

QUINTO.- Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En La Villa de El Sauzal, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Mariano Pérez Hernández

Adenda





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL Y LA CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR, AL OBJETO DE ARTICULAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A OTORGAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ASISTENCIA INTEGRAL AL USUARIO”

Don Mariano Pérez Hernández, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal, con domicilio en la Calle Constitución, 3, C.P. 38360, en el municipio de El Sauzal, en nombre y representación de la Entidad.

Don Julián de Armas Rodríguez, con DNI 41904580Y, Presidente de la Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G, en nombre y representación de esta, y con domicilio en Calle Padre Julián de Armas, 9-14, 38360 El Sauzal.

Doña María Sánchez Sánchez, Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para el otorgamiento de fe pública, y el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Las partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- La Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G remite a través de Don Julián De Armas Rodríguez, con DNI 41904580Y, el 4 de julio de 2024, a través de registro de entrada número 2024-E-RC-1017, solicitud de subvención prevista nominativamente en los presupuestos, adjuntando a estos efectos los oportunos Anexos, y a fin de desarrollar el programa de actividades 2024 adjuntado a su solicitud.

II.- El Ayuntamiento de El Sauzal en ejercicio de sus competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, está en disposición de otorgar ayudas y subvenciones a los efectos de fomentar el desarrollo de actividades tendentes a coadyuvar a la realización de sus fines institucionales.

III.- Que el presupuesto municipal de gastos de 2024 recoge en la aplicación presupuestaria 2024.2310.4890600 por importe de 30.000,00€

Ambas entidades entienden necesaria la suscripción de un convenio administrativo de colaboración que recoja el régimen jurídico de las actuaciones a realizar. Por tanto, en virtud de lo expuesto, acuerdan la firma del presente convenio administrativo de colaboración, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer el marco general de colaboración entre la Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G, y el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal para desarrollar el correspondiente proyecto conforme el Anexo III y la correspondiente memoria de actividades 2024 adjuntados a su solicitud, a través del otorgamiento de una subvención, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 11 c) y n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

En concreto, conforme la referida memoria de actividades de 2024, el objetivo del proyecto presentado es cubrir y atender las necesidades más básicas del residente, promoviendo el bienestar y la calidad de vida de los mayores, dentro de un entorno físico de calidad y excelencia, en el que se fomenta la comunicación, el bienestar físico, las relaciones sociales, conseguir altos niveles de participación y la mejora progresiva o mantenimiento físico, psicológico y social del residente. Se pretende por la misma,

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
Calle Constitución, 3 □ 38360 El Sauzal □ Tenerife
Teléfono 922.57.00.00 □ Fax 922.57.09.73
www.elsauzal.es





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

dar al mayor el derecho social y personal a ser atendidos con calidad cuando se encuentren en situación de dependencia.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo aplicación presupuestaria 2024.2310.4890600. la siguiente subvención por concesión directa a la Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G por importe de 30.000,00€ de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA.- La subvención tiene por objeto desarrollar el correspondiente proyecto conforme el Anexo III y la correspondiente memoria de actividades 2024 adjuntados a su solicitud, y tal fin, la Casa de Acogida Madre del Redentor, con CIF R3800293G asume todas las obligaciones derivadas de las actuaciones a realizar en relación al referido proyecto.

En este aspecto, en el Anexo III presentado junto a la solicitud de subvención se recoge que las actividades subvencionables son realizadas por el personal laboral en cuanto a la asistencia integral al usuario y se identifican entre los gastos subvencionables los derivados de la Seguridad Social del personal laboral.

CUARTA.- La Casa de Acogida Madre del Redentor, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive. Este plazo podrá ser ampliado por un plazo máximo de 15 días mediante resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Para justificar la presente subvención se deberá presentar la siguiente documentación (cuenta justificativa):

A) Una memoria de actuación de la entidad la Casa de Acogida Madre del Redentor, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO I).

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá (ANEXO II):

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2025).

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

➤ Denominación de la Entidad Beneficiaria





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de la factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente de pago
- Pago en efectivo, que incluirá “Recibí o Pagado” con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00€.
- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración del representante legal, de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

C) Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

QUINTA.- El órgano concedente, previo informe técnico del área o en defecto del mismo de un Técnico de Administración General, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA.- La Casa de Acogida Madre del Redentor se obliga:

a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2024, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

b) Difundir la colaboración del Ayuntamiento de El Sauzal en todas las actuaciones que tengan lugar en el marco de las tareas objeto del convenio. A estos efectos, la difusión de la participación del Ayuntamiento de El Sauzal se realizará mediante el uso de los logotipos o signos distintivos del Ayuntamiento. Dicha medida de difusión también se entenderá por la publicación en redes sociales de la beneficiaria de la percepción de la presente subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en el convenio

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de El Sauzal se obliga a:

a) Abonar anticipadamente, de conformidad con el art. 34.4 y 5 de la LGS, la cantidad de **30.000,00€**, que representan el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, de la misma con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, inherentes a la actividad subvencionada.

b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionadas con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En este aspecto, en el Anexo III presentado junto a la solicitud de subvención se recoge que las actividades subvencionables son realizadas por el personal laboral en cuanto a la asistencia integral al usuario y se identifican entre los gastos subvencionables los derivados de la Seguridad Social del personal laboral





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos deberán generarse en el periodo de ejecución del proyecto (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024), y deberán haber sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de marzo de 2025).

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de este convenio como gasto material inventariable aquel que tenga un coste superior a 300 euros/unidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

NOVENA.- Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

A) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y art. 30 de la Ley 38/2003.

C) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.

D) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003 y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

E) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

F) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003 General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

UNDÉCIMA. - El presente convenio tiene una vigencia de un año a contar desde el día de su firma.

DUODÉCIMA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo El conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa Y en prueba de conformidad y aceptación con todas las cláusulas anteriores, firman las partes este documento electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

EL ALCALDE PRESIDENTE
Don Mariano Pérez Hernández

CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR
Don Julián de Armas Rodríguez

LA SECRETARIA
María Sánchez Sánchez





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a _____, PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

MANIFIESTO:

- 1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación:
- 2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque(SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD).
- 3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes ...(SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En El Sauzal, a _____ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

A) MEMORIA ECONÓMICA:

D/D^a _____, SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD
_____ con CIF _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de El Sauzal de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado _____.

CERTIFICO:

1º.- Los documentos justificativos del gasto son veraces, se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada, por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago*, en original, se adjuntan al presente certificado, son los que se relacionan:

Proveedor	Nº factura	Fecha de emisión	Concepto	Importe	Fecha pago

3º.- Que para la misma finalidad:

NO se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

SI se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones, si bien la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Entidad	Importe

4º.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para el resto de gastos, aporto la siguiente documentación:

- Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.

Concepto del gasto	Factura nº y fecha	Importe
	TOTAL	

- Tres presupuestos solicitados, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

5º.- Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de El Sauzal.

6º Que se adjunta la documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

=====





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en El Sauzal, a _____ de _____ del año 20__

VºBº,

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE

*Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego., que establece en su artículo decimooctavo, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

